

Quito, 28 de Julio 2016.

Señora
REPRESENTANTE LEGAL
GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
Ciudad.-

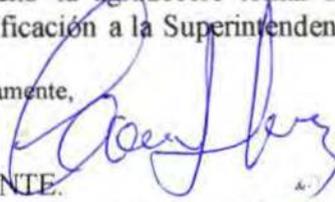
De mis consideraciones:

Cúmplenos informarle a usted que el día de hoy en la ciudad de Quito, se ha realizado la presente transferencia de acciones dentro del capital social de su representada, la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.:

- **CEDENTE:** YOHANNA CAROLINA HERNANDEZ ABREU, de nacionalidad venezolana, con número de pasaporte 111324743, representada por el Sr. Carlos Hernández Abreu mediante Poder Especial otorgado el 10 de Mayo 2016.
- **CESIONARIA:** ANA SOFIA MARCANO BASTARDO, de nacionalidad venezolana, con número de pasaporte 080661979.
- **NÚMERO DE ACCIONES:** 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor de Un Dólar cada una.
- **VALOR NOMINAL:** US\$. 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América).
- **VALOR DE ADQUISICIÓN:** US\$. 500.000,00 (Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta/100).
- **VALOR DEL PAGO:** US\$. 500.000,0 (Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta/100).

Mucho la agradeceré tomar nota de la presente cesión y proceder con la respectiva notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,


CEDENTE.
PASAPORTE # 111324743
Representada por Carlos Eduardo Hernández Abreu
PASAPORTE 122860070


ANA SOFIA MARCANO BASTARDO
CESIONARIO
PASAPORTE # 080661979

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Milton A. Tingling**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 11th day of May 2016
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-582472
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State



NOTARIA & APOSTILLA
EXPRESS



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL

EN la ciudad de Manhattan, Condado de Nueva York, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 10 de mayo de 2016, ante mi Christian Moreno, Notario Público debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de Nueva York; así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **YOHANNA CAROLINA HERNANDEZ ABREU**, quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad venezolana, de estado civil **soltero(a)**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la Ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, y se identifica(n) con Pasaporte Venezolano **111324743**, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) que confiere(n) **Poder Especial**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ ABREU**, quien es portador(a) del Pasaporte Número **122860070**, para que en representación del(la, los) mandante(s) realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas las gestiones que a continuación se indican: Al tenor de la siguiente minuta que copiada textualmente dice: " **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**, la misma que se sujetara bajo las siguientes cláusulas: "**CLÁUSULA PRIMERA. INTERVINIENTE. 1.2.-** Intervienen a la celebración de la presente Escritura Pública, la señorita **YOHANNA CAROLINA HERNANDEZ ABREU**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad venezolana, con domicilio principal en la ciudad de Orlando, Florida de los Estados Unidos de América, de profesión ejecutiva, de esta civil soltera y portadora del pasaporte No. 032131862. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 2.1.-** La señorita **YOHANNA CAROLINA HERNANDEZ ABREU**, en adelante simplemente "**LA MANDANTE**" es actual y legítima titular de Quinientas Mil (500.000,00) acciones ordinarias, nominativas y liberadas dentro del capital social de la compañía **GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.**, de un valor nominal de Un (1) Dólar de los Estados Unidos de América. **2.2.-** La compañía **GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.**, es una sociedad anónima ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Ecuador, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios petroleros. El capital social de **GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.** asciende a la suma de Dos Millones Quinientos Mil Dólares, de los Estados Unidos de América (US\$. 2.500.000,00). **2.3.-** A la presente fecha, de conformidad con los estados financieros de la compañía **GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.**, esta sociedad mantiene una cuenta por pagar a la señora **YOHANNA CAROLINA HERNANDEZ ABREU**, por la suma de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 2.000.000,00). **CLÁUSULA TERCERA. PODER ESPECIAL.** Con los antecedentes expuestos, LA



NOTARIA & APOSTILLA **EXPRESS**

MANDANTE otorga por este instrumento PODER ESPECIAL amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a favor del señor CARLOS EDUARDO HERNANDEZ ABREU, en adelante "EL MANDATARIO" de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado en la República del Ecuador y portador del pasaporte No. 122860070, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: 3.1.- LA MANDANTE otorga Poder Especial amplio y suficiente a favor de EL MANDATARIO para que en su nombre y representación pueda vender y transferir las 500.000,00 (Quinientas Mil) acciones de titularidad de la mandante dentro del capital social de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A. 3.2.- EL MANDATARIO tendrá la atribución de suscribir los contratos que sean necesarios a efectos de proceder con la enajenación, vía compraventa, de las acciones de titularidad de LA MANDANTE. De manera especial, queda facultado EL MANDATARIO a suscribir las correspondientes cartas de transferencia de acciones, proceder a nombre de LA MANDANTE a endosar los títulos contentivos de las acciones y en general a celebrar cualquier acto o contrato necesario para perfeccionar el mandato otorgado por el presente instrumento público. 3.3.- Así mismo, LA MANDANTE otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a favor del MANDATARIO a efectos de proceder con la suscripción de cualquier contrato o para realizar cualquier acto tendiente a que se proceda con la cesión del crédito que LA MANDANTE tiene con la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., por la suma de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 2.000.000,00). 3.4.- Finalmente, se deja expresado que EL MANDATARIO tendrá la obligación de disponer, dentro de los contratos que celebre a efectos de cumplir con el mandato que se otorga por el presente instrumento, que el pago del precio por la compraventa de las acciones y por la cesión del crédito de titularidad de LA MANDANTE, se efectúe mediante transferencia bancaria a una cuenta de LA MANDANTE. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA O PLAZO DEL PODER.-** El presente Poder Especial se otorga por un plazo indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la notificación a EL MANDATARIO. **CLÁUSULA QUINTA: INDELEGABILIDAD.-** EL MANDATARIO no podrá, bajo ningún concepto ni causa, delegar a otra persona el encargo contenido en el presente mandato, salvo expreso consentimiento de LA MANDANTE." **Cuantía.-** La cuantía de este acto es indeterminada. **Hasta aquí la minuta.** El(La) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el(la) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al(la, los) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las



NOTARIA & APOSTILLA **EXPRESS**

delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil.- LIMITACION.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los) poderdante(s) no lo revoque(n).- Hasta aquí la voluntad expresa del(de los) mandante(s). El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta plenos efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática o consular; y de conformidad con el artículo 425 de la Constitución del Ecuador, es Ley y goza de SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL frente a otras leyes de menor jerarquía.- Para el otorgamiento de este Instrumento Público se cumplieron con todas las formalidades y requisitos legales; y, leído que fue por mí, íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando todas sus partes firma(n) y estampa(n) su huella digital del pulgar derecho conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual **DOY FE**-----

X Sohanna

Pasaporte # 111324743

State of New York
County of New York,
Sworn to before me this
5/10/2016

CHRISTIAN MORENO

Notary Public - State of New York
No. 01M06179161
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens & Kings County
Commission Expires 12/24/2019



NOTARIA & APOSTILLA EXPRESS

TRADUCCION DE LA INFORMACIÓN BÁSICA DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por el (Ver Documento Original)
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del condado de (Ver Documento Original)

Certifica

5. En Nueva York, Nueva York
6. (Ver Documento Original)
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC- (Ver Documento Original)
9. Sello/ estampa
10. Firma

(Firma Ilegible)
(Nombre del Secretario Auxiliar)
Auxiliar Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York }

} SS:

No. (Ver Documento Original)

Condado de (Ver Documento Original)

Yo, (Nombre del Secretario/Ver Original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de (Ver Original) y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

Christian Moreno

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando él fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien diligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica.
En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, (Ver Documento Original)

(Nombre del Secretario del Condado)
OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE (ver documento original)

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

De conformidad con las Regulaciones Federales de los EE.UU. Código §3.33 [59 F.R. 1900 (Enero 13, 1994)] con respecto a la traducción de documentos, Yo Karina Tenešaca, informo y certifico que estoy capacitada en los idiomas de Inglés y Español; y, que la presente traducción es una traducción de la información básica, fiel y sin alteraciones de la Apostilla y Certificación en el idioma inglés originales adjuntos a este poder. Esta traducción no lleva fechas ni nombres, los mismos que se pueden leer en la Apostilla y Certificación originales, ya que no requieren de su traducción.

COL
CLE
NEW Y
COUN

Karina Tenešaca
Karina Tenešaca/ Traductora

State of New York
County of New York
Sworn to and subscribed before me
10 day of May, 2016

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens & Kings County
Commission Expires 12/24/2019

Miguel Jimenez - www.notariaexpress.com

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York



TRADUCCION

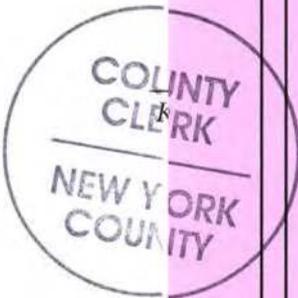
1. E
2. H
3. A
4. llev

5. En Nue
7. por el /
8. No. NY
9. Sello/ es

Estado de _____
 Condado de _____
 Yo, (Nom de (Ver O

Cuyo non NOTARIC tal, por lo la misma inteligencia la firma au En fê de

De conform de docume traducción adjuntos a ya que no r



800
 190 W
 www.ap

State of New York }
 County of New York } ss:

No. 212242

I, **Milton Adair Tingling**, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

CHRISTIAN MORENO

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

11th day of May, 2016



Milton Adair Tingling

 County Clerk, New York County

Quito, 28 de Julio 2016.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y SEGUROS
Presente.-

Me permito informar a ustedes que el día de hoy, en la ciudad de Quito, se ha realizado la presente transferencia de acciones dentro del capital social de mi representada la compañía **GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.** con RUC 1791338243001 y expediente No:85085.

- **CEDENTE:** YOHANNA CAROLINA HERNANDEZ ABREU, de nacionalidad venezolana, con número de pasaporte 111324743, representada por el Sr. Carlos Hernández Abreu mediante Poder Especial otorgado el 10 de Mayo 2016.
- **CESIONARIA:** ANA SOFIA MARCANO BASTARDO, de nacionalidad venezolana, con número de pasaporte 080661979.
- **NÚMERO DE ACCIONES:** 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor de Un Dólar cada una.
- **VALOR NOMINAL:** US\$. 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América).
- **VALOR DE ADQUISICIÓN:** US\$. 500.000,00 (Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta/100).
- **VALOR DEL PAGO:** US\$. 500.000,0 (Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta/100).

Agradecemos considerar para los fines pertinentes, la actualización de la presente información.

Atentamente,



Ing. Ana Sofia Marciano Bastardo
PRESIDENTE EJECUTIVO
Pasaporte No. 080661979.

www.geopetsa.com



